ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLSC-CPS-544-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y HEICENBER SMITH SABOGAL GARZON.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.703.083 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** por una parte**,** y por la otra **HEICENBER SMITH SABOGAL GARZON,** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1023896072, quien en adelante se denomina **LA/EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al contrato de prestación de servicio FDLSC-CPS-544-2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL FONDO celebró con **HEICENBER SMITH SABOGAL GARZON**, el Contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CPS-544-2022, inicio el día 20 de octubre de 2022, cuyo objeto consiste en: **“"PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, A LA LUZ DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024 UN NUEVO CONTRATO AMBIENTAL Y SOCIAL PARA SAN CRISTÓBAL""**; 2. Que el valor del contrato es de Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte ($8´400.000); 3. Que el plazo de ejecución se pactó en 3 mese 15 dias; 4**.)**. Que en el presente contrato se pactó en la cláusula No. 4 referente al Plazo, la siguiente expresión “*En todo caso en el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre del 2022*”; 5.) Que según la solicitud de modificación contractual se realiza el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 con el fin de dejar sin efecto dicha expresión contenida en la Cláusula No. 4 del contrato de prestación de servicios FDLSC-CPS-544-2022; 6**).** Que teniendo en cuenta el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 1, el contrato se ejecutara por la totalidad del plazo firmado; es decir, la fecha de terminación del contrato FDLSC-CPS-544-2022, será el día 5 de febrero de 2023. 7.) Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula No. 4 – PLAZO - del FDLSC-CPS-544-2022, dejando sin efecto la siguiente expresión: “En todo caso en el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre del 2022”, En ese sentido, se ejecutará la totalidad del plazo; quedando como fecha de terminación el 5 de febrero de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del Contrato No. **FDLSC-CPS-544-2022** quedan sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** hace parte integral del Contrato de prestación de servicios No. **FDLSC-CPS-544-2022 CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas *“SECOP II”* como aprobación por las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación.

Proyectó: Proyectó: Estefania Casallas Riaño – Abogado Contratación
Reviso: Diego Fernando Rodríguez Vásquez –Abogado Despacho- FDLSC.